



**VISTO**, el Informe N° 000097-2022-OAB/MC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 053-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, se aprobó el expediente de contratación del Servicio Integral de envío de libros por vía aérea para la participación en la 35° Feria Internacional del Libro Guadalajara 2021, por un valor estimado de S/. 195,469.65 (Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 65/100 Soles);

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Bases N° A.S. 16-2021/MC de fecha 12 de octubre del 2021, se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 016-2021/MC para la contratación del Servicio Integral de envío de libros por vía aérea para la participación en la 35° Feria Internacional del Libro Guadalajara 2021;

Que, con fecha 12 de octubre de 2021 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 016-2021/MC, siendo declarada desierta el 21 de octubre del 2021;

Que, mediante Memorando N° 000009-2022-DLL/MC de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección del Libro y la Lectura, en su calidad de área usuaria, señala la no persistencia de la necesidad de la contratación Adjudicación Simplificada N° 016-2021/MC, para la contratación del Servicio Integral de envío de libros por vía aérea para la participación en la 35° Feria Internacional del Libro Guadalajara 2021, puesto que la necesidad fue satisfecha mediante la Contratación Directa N° 15-2021/MC;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del T.U.O. de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que "la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala que "cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica



la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, por su parte el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento indica que “la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;

Que, mediante el Informe N° 000097-2022-OAB/MC de fecha 3 de febrero de 2022, la Oficina de Abastecimiento concluye que corresponde la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2021/MC, por la causal de desaparición de la necesidad, conforme a lo informado por el área usuaria;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de conformidad con la delegación de facultades conferida mediante Resolución Ministerial N° 000380-2021DM/MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2021/MC, para la contratación del Servicio Integral de envío de libros por vía aérea para la participación en la 35° Feria Internacional del Libro Guadalajara 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento para los fines del caso.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al comité de selección encargado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2021/MC, para los fines que correspondan.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN